

**Guía para el Aprendizaje N° 5**  
**Gestión Comercial y Tributaria**

Nombre: ..... Curso: ..... Fecha: 01 a 31 agosto 2021

**CONTENIDO:** Declaración y pago de impuestos, ejercicios, formularios 29 y 22.

**OA:** Conoce el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

**REPASAMOS: DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) /IMPUESTO DE 1ER.CATEGORÍA.**

En este libro, todos los contribuyentes debían registrar día a día todas sus operaciones de compras, de ventas, de importaciones, de exportaciones y de prestaciones de servicios, incluyendo separadamente aquella que recaigan sobre bienes y servicios exentos. A partir de este libro contable podemos determinar el IMPUESTO POR PAGAR o el remanente IVA CRÉDITO FISCAL.

Recuerde que el IVA CRÉDITO corresponde a las COMPRAS y el IVA DÉBITO a las VENTAS.

A través de esta simulación podemos apreciar el registro que se realiza en el libro de Compraventas.

**Actividad 1**

**SIMULACIÓN:** Para comenzar, completaremos los respectivos libros en los espacios faltantes, aplicando las fórmulas que conocimos anteriormente. En esta oportunidad trabajaremos en el libro de compraventas.

**LIBRO DE COMPRAS**

N° de Fac	Cliente	R.U.T	Valor Neto	19% IVA	Valor Bruto
451	Manuel Pérez	9.333.425-7	\$	\$	\$ 23.800
452	María González	10.333.425-8	\$ 18.000	\$ 3.420	\$ 21.420
453	Garcés Ltda.	89.333.422-7	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 29.750
454	Olivia Marilina	7.333.425-5	\$	\$	\$ 47.600
455	Oscar Gana	8.333.425-8	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500
456	Matías y cita.	89.443.425-7	\$ 430.000	\$	\$
457	José González	9.400.425-1	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450
458	Soc. Matta Ltda.	81.333.427-1	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
459	Juan Godoy	8.393.435-5	\$	\$ 7.220	\$
460	Nani Cruchaga	9.233.725-1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
461	Manuel Arellano	11.133.525-0	\$	\$	\$ 104.720
<b>TOTALES</b>			\$ 1.124.000	\$ 213.560	*

LIBRO DE VENTAS

CIA	FACTURA N°	VENTAS CON	VENTAS	CON	FACTURAS		TOTAL
	N° del / al	BOLETAS	CLIENTES	RUT	NETO	IVA	FACT. y/o Bol
	1020	223-350	María Muñoz		825.300	156.807	982.107
	1021	351-500	Pedro Ruiz		380.600	*	*
	1022	501-720	Marta Reyes		590.100	112.119	702.219
	1023		Juan Pérez		*	*	868.700
						Sumas	3.005.940
	Ventas netas	2.526.000	Iva debito	\$479.940		Nota de cred.	
	Compras netas	1.124.000	Iva credito	\$213.560		devoluciones	
	Iva determinado PPM 1%	Impuesto por pagar		*		Vtas. Netas	*
				\$ 25.260		IVA debito	479.940

Cabe señalar que la información obtenida tanto del libro de Compraventas y de la Boleta de Honorarios que veremos a continuación, son registrados en el Formulario 29 DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS F.29

**BOLETAS DE HONORARIOS / INGRESO CLASIFICADO EN 2DA.CATEGORÍA**

¿Qué es y cómo se hace una boleta de honorarios?

Según la define el Servicio de Impuestos Internos (SII), la boleta de honorarios es un documento emitido por los ingresos producidos a partir de las prestaciones personales de servicios. El emitir una boleta de honorarios no es nada difícil y más actualmente ya que dicho trámite permite realizarlo electrónicamente por Internet y desde nuestro hogar u oficina o hasta en un bar sentado tomando un café.

**¿Quiénes deben emitir una boleta de honorarios?**

Las personas que están obligadas a emitir este tipo de documento, como son las boletas de honorarios, son las siguientes:

Los profesionales y personas que realicen actividades que revistan de lucro

Las Sociedades de profesionales

Los directores consejeros de Sociedad Anónimas

Los auxiliares de la administración de justicia.

La forma para realizar la emisión de una boleta de honorarios es sencilla, fácil y rápida con solo seguir una guía de paso a paso de cómo emitir la boleta de honorarios electrónica que dispone el Servicio de Impuestos Internos (SII):

Ingresa a la Web del SII a la sección "Boleta de Honorario Electrónica"

Pulsar la opción "Emitir".

Desde dicha opción elegir la opción "Emisión"

Deben ingresar con el RUT y clave secreta.

El siguiente paso será seleccionar la modalidad de emisión de la boleta, lo que dependerá de quién se hará cargo de retener el 10,75% del total de los honorarios el emisor o el receptor de la boleta de honorario.

Completar los antecedentes necesarios para emitir la boleta de honorarios electrónica:  
Identificación del cliente / Descripción del servicio / Monto de la boleta Confirma la emisión

Deben revisar que el borrador no tenga errores y si está todo correcto pueden emitir la boleta.

Luego de lo anterior aparecerá la imagen de la boleta emitida.

Existe la opción de poder "imprimir la boleta para entregarla a tu cliente, o puedes seleccionar la opción "Enviar Boleta por e-mail"

De esa forma emiten la boleta electrónica

No te preocupes, si eres más de hacer los trámites a la antigua, también existe la forma clásica de emitir una boleta de honorarios, los pasos son sencillos y son los siguientes:

Acudir a la oficina del SII que corresponda a tu domicilio, allí, darás inicio al trámite con el funcionario correspondiente.

Una vez que obtengas la autorización por parte del funcionario, deberás timbrar las boletas.

A la hora de emitir una boleta, tendrás dos opciones para escoger, la primera, con retención, la segunda, sin retención.

En el primer caso, con retención, la misma persona que recibe la boleta, en este caso, denominado receptor, retendrá el 10,75% del total de los honorarios.

En el caso de que la boleta sea emitida sin retención, la misma persona que emite la boleta, en este caso, denominada emisor, será el encargado del pago provisional de forma mensual, correspondiente al 10,75%.

No olvides que debes completar los antecedentes requeridos para poder emitir la boleta de honorarios, los cuales son: Identificación del cliente, descripción del servicio prestado y el monto al cual ascienden los honorarios, para, por último, emitir la boleta.

Como último paso, pero no por ello menos importante, queremos recordarte que debes entregar original de la boleta al cliente y conservar una copia, en caso de que la necesites.

¿Cómo calcular el 10,75% de retención de las boletas de honorarios?

Antes que nada, son tres los conceptos que debes manejar a la hora de emitir una boleta y te los vamos a explicar de forma concisa, empezando por los honorarios totales, que son el monto que debe desembolsar quien recibió la prestación del servicio, en segundo orden, la retención, que no es más que una cantidad que se paga al fisco y por último, el líquido pago, que básicamente es el monto que queda luego de hacer la retención.

Fecha: 04 de Febrero de 2020

Señor(es): SHIPPIFY TECNOLOGIA SPA  
Domicilio: CALLAO 3037, LAS CONDES, LAS CONDES

Rut: 76619194-0

Por atención profesional:

SERVICIOS SHIPPIFY	100.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>100.000</b>
<b>10.75% Impto. Retenido:</b>	<b>10.750</b>
<b>Total:</b>	<b>89.250</b>

**ESTE ES UN BORRADOR, NO TIENE NINGUNA VALIDEZ**

Emitir Boleta de Honorarios Electrónica

### Ejemplo

Ejemplo: Se emite boleta de honorarios N°100, por un Valor Bruto de \$ 700.000.-a nombre de Mariana González.

Cálculos:  $\$ 700.000 \times 10,75\% = \$ 75.250$

Total Honorarios	\$ 700.000
10,75% impuesto retenido	\$ 75.250
<b>Saldo líquido</b>	<b>\$ 624.750</b>

### Consideraciones finales

Algo que deben saber es que la empresa deberá declarar la retención de la boleta de honorarios ante el Fisco en los primeros 12 días del mes siguiente al pago de honorarios. Dicha retención es del 10,75% del monto bruto de la boleta y, lo retiene la empresa que la emite.

Al finalizar el año se procede al cálculo del valor retenido y se lo declara en la operación renta y la tesorería debe determinar si existe devolución para el empleado. A tener en cuenta es que, si no existe una relación de dependencia, no existe exclusividad en sus servicios y pueden trabajar para diferentes empresas al mismo tiempo.

Aunque la ley no establece un plazo en el que pueden trabajar a honorarios, en el momento en que el trabajador tenga una relación laboral y esté subordinado a un empleador, deberá existir un contrato de trabajo formal. Estas son algunas de las consideraciones que deben tener en cuenta.

Sabías que todo ciudadano en Chile, que genere remuneración debe cancelar impuestos al país, por ello es importante reportarlos mediante el **Formulario 29 del SII**. En consecuencia,

pronunciarlos para demostrar que las administraciones realizadas son legítimas y no se relacionan con los ejercicios que se consideran ilícitos.

El **Formulario 29 del SII** es una herramienta que permite a cada persona estar al día con sus pagos. La Administración de Ingresos es el organismo encargado de llevar el control en este proceso. A continuación, obtendrás información de como debes realizarlo.

### **Formato del Formulario 29 del SII**

El nuevo **Formulario 29 del SII** es menos difícil, ya que los distintos tipos de derechos se ensamblan por bloques, lo que agilizará la revelación de los cargos típicos.

#### **¿Cómo Llenar el Formulario 29 del SII?**

A continuación, detallamos paso a paso como debes llenar el **Formulario 29 del SII**, tenga en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de que tengamos una estructura 29, se puede ver muy bien que existe un caso para el marco de tiempo de servicio. Allí se debe completar con números arábigos y el año con cuatro dígitos.
2. En el cuadro Trabajo de gastos extraordinarios, deberá poner el Rut del ciudadano. A la hora de registrar la devolución, es necesario mostrar la Rut, ya que el abono se hará en la cuenta de evaluación del ciudadano.
3. En el caso de personas naturales, sin hogar ni habitación en Chile, deben utilizar un Rut autorizado por el SII.
4. A pesar de que existen numerosas opciones y muchas casillas, debemos llegar a la que tiene el nombre de Impuesto a la Renta D.L. 824/74 (recuadro vertical a la izquierda) y línea 57.
5. Esto normalmente cambia, pero curiosamente dice “Mano de obra de segunda clase. 84, b” (tasa del 10%) y el recuadro 215 de esa línea equivalente.
6. En este caso, se debe ingresar la medida de nuestras retenciones, es decir, el 10.75% de nuestro salario total proclamado.
7. Debe mencionarse que, de hecho, la suma debe ingresarse sin puntos ni comas. Por ejemplo: en la remota posibilidad de que la suma sea de \$ 30,398, en ese momento se debe ingresar 30398.
8. Cuando se haya completado este ciclo, enfóquese en la línea 113, donde informará lo siguiente: “Todo a pagar en tiempo” o casilla 91. Debe ingresar una suma similar.
9. Finalmente, debe presentar que se requieren dos duplicados, uno para la entidad y otro para el Sistema SII. En el momento en que pague su anuncio, obtendrá su duplicado mientras que la base financiera se quedará con el primero.

**Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29**
  
 - DEBE USAR CALCULO -



PERIODO TRIBUTARIO		ROL UNICO TRIBUTARIO						FOJO
Mes	Año	03					-	07
15								

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Monto Neto	
1	Exportaciones	595	20		
2	Ventas y/o Servicios prestados Exentos o No Gravados al giro	588	142		
3	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	731	732		
4	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro	714	715		
5	Facturas de Compra emitidas con retención total y contribuyentes retenidos y Facturas de Inicio de venta	515	597		
6	Facturas de compra recibidas con retención parcial (Totalmente según línea N° 14)		720		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Débitos	
7	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	593	592		+
8	Facturas y Notas de Débito por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	716	717		+
9	Boleros	110	111		+
10	Notas de Débito emitidas del giro	512	513		+
11	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro	500	510		-
12	Notas de Crédito emitidas por ventas de máquinas autorizadas por el Servicio	708	709		-
13	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	733	734		-
14	Facturas de Compraventas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	515	517		+
15	Liquidación y Liquidación Factura	500	501		+
16	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en deducciones excesivas registradas en otros períodos por Art. 27 bis		735		+
17	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art. 27 bis, inc. 2° (Ley N° 19.738)		618		+
18	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3° Ley N° 20.258		713		+
19	Adiciones al Débito por EPD, Ley 20.493	M\$ 738	Base 738	Varato 740	+
20	<b>TOTAL DEBITOS</b>				538
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con derecho a Crédito		Sin derecho a Crédito	
21	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	514		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Monto Neto	
22	Importaciones	594	591		
23	Importaciones	595	590		
24	Importaciones exentas, o no gravadas	584	585		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Crédito, Recuperación y Reintegro	
25	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	520		+
26	Facturas activo fijo	504	525		+
27	Notas de Crédito recibidas	507	528		-
28	Notas de Débito recibidas	491	532		+
29	Deducciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	534	535		+
30	Deducciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	536	533		+
31	Remanente Crédito Fiscal mes anterior		504		+
32	Devolución Solidaria Art. 36 (Exportadores)		593		-
33	Devolución Solidaria Art. 27 bis (Activo fijo)		594		-
34	Credito Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)		592		-
35	Devolución Solidaria Art. 3° (Cambio de Sujeto)		539		-
36	Devolución Solidaria Ley N° 20.258 por remanente CF IVA originados en impuesto específico (Generadoras Eléctricas)		718		-
37	Monto Reintegrado por Devolución Inadecuada de Crédito Fiscal (Exportaciones)		194		+
38	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Fiscal (Art. 7° Ley 18.502, Arts 1° y 3° B.S. N° 311/85)	M\$ 130	Base 742	Varato 743	+
39	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Fiscal (Art. 7° Ley 18.502, Arts 1° y 3° B.S. N° 311/85) (Transportistas de Gas Licuado (Ley 18.781))	M\$ 729	Base 744	Varato 745	+
40	Credito del Art. 11° Ley 18.211 (Zona Franca de Montevideo)		923		+
41	Credito por Impuesto de Timbres y Estampillas Art. 3° Ley 20.258		712		+
42	<b>TOTAL CREDITOS</b>		537		-
Diferencia Total Débito (línea 20) código 538 y Crédito (línea 42) código 537, el saldo a favor del contribuyente se registra en el rubro 43.					
43	Remanente de Crédito Fiscal por el período siguiente		IVA determinado	89	+
IMPUESTO DETERMINADO					
44	Retención Impuesto Prima Categoría por rentas de hoteles del Art. 20 N° 2, según Art. 73 UR			50	+
45	Retención Impuesto Único a las Trabajadoras según Art. 74 N° 1 UR	Crédito Devolución Ley 20.442/010	736	Impuesto Única Categoría Pagar	48
46	Retención del Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 42 N° 2, según Art. 74 N° 2 UR			151	+
47	Retención del Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N° 3 UR			153	+
48	Retención a Suplentes según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) UR			54	+
49	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 UR			56	+
50	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Sociales del Art. 17, N° 3 (tasa 15%)			588	+
51	Retención sobre retiros de Afiliado Previsional Voluntario del Art. 42 bis UR (tasa 15%)			589	+
IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74					
52	Impuesto a la Renta	Monto Pérdida Art. 90	Base Imponible	Tasa	Crédito
53	Impuesto a la Renta	30	563	115	68
54	Impuesto a la Renta	565	120	542	123
55	Impuesto a la Renta	700	701	702	703
56	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art. 84, e) y f) (tasa de 0,3%)				66
57	Crédito Capitalización Ley 19.515/97		Crédito del Mes	Remanente Mes Anterior	Remanente Período Siguiete
58	Crédito Capitalización Ley 19.515/97	721	722	724	Crédito a Imputar
59	Tarifa Artesanal Art. 84, b) (tasa a 10%)				192
60	Tarifa Artesanal Art. 84, c) (tasa de 1,5% o 3%)				70
61	<b>SUB TOTAL IMPUESTO DETERMINADO ANVERSO</b> (Suma de las líneas 43 a 58, columna Impuesto y/o PPM determinado)				995
Si no declara tributación simplificada Impuesto Adicional (Art. 37° o Art. 40°, DL N° 825), cambio de sujeto y créditos especiales por concepto de Sistemas Solares, Termostatos, Patentes por Derechos de Agua, Colación Adicional, Empresas Constructoras y Pisos Empresas de Teniente de Pasajeros, tribuda el valor de línea 59 código 595 a línea 111 código 911. En caso contrario, continúe al evento.					
01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombre
Cambia datos de Domicilio		583	(Si marca con X el casillero, registre los cambios al reverso)		Véase de línea 59 código 595, o línea 105 código 547
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la responsabilidad de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.					
111	TOTAL PAGAR EN PLAZO LEGAL	91			-
112	Más IPC	92			+
113	Más Intereses y multas	93			+
114	TOTAL PAGAR CON RECARGO	94			-

En circulación desde el 1 de Abril de 2011
   
**EJEMPLAR GRATUITO**

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Tiempo y Firma del Copio

Hay dos formas de llenar el F29: manualmente (formato de descarga en Excel) para presentar al [Servicio de Impuestos Internos SII](#) y electrónicamente a través de Internet, siendo esta última la modalidad más utilizada.

### Manera manual

Primero debe ingresar el mes y año a declarar. Ejemplo: 10-2020. Luego, tanto para las Personas Físicas como para las Personas Jurídicas, en el siguiente recuadro se debe indicar el Rol Fiscal Único (RUT).

### Vía Online

Al ingresar al Servicio de Impuestos Internos (SII), haga clic en Servicios en línea / Impuestos mensuales / Declaración mensual F29:

- El sistema solicitará ingresar el rol fiscal único (RUT) y la contraseña.
- Luego debe ingresar el mes y año del impuesto a declarar.
- Posteriormente puede ver una serie de líneas y dentro de cada línea, uno o más códigos.
- A su vez, estas celdas mencionan claramente, a través de una serie de inscripciones, a qué corresponde y la ley a la que pertenece, por lo que el contribuyente debe llenar aquellas casillas donde haya tenido movimiento dentro del mes a declararse.
- La información que indica el impuesto a pagar se refleja inmediatamente, luego de revisar y si todo está en orden, haga clic en “Enviar extracto”.
- Entonces se reflejará la declaración y el monto a pagar.

Declaración con pago: si el código 91 (total a pagar) presenta un valor mayor a 0 “cero”, luego de declarar todos los movimientos en cada casilla o códigos correspondientes, se debe ejecutar el pago indicado en esa casilla.

Declaración sin pago: si el código 91 (total a pagar) presenta un valor menor que 0 “cero”, no se debe realizar ningún pago. En este caso puede haber dos tipos de resultado: Sin pago con movimiento y Sin pago sin movimiento.

### ¿Qué es el Formulario 29 del SII?

El **Formulario 29** corresponde a las declaraciones de carácter mensual de impuestos que, legalmente, deben ser retenidos y enterados en arcas fiscales, por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), entre otros.

### ¿Cómo pagar el F29 en el SII?

Una vez que se haya enviado la declaración del **Formulario 29 del SII vía Internet**, el Servicio de Impuestos Internos (SII) pone a disposición tres formas para el pago mensual: pago con tarjeta de crédito, pago con cargo en cuenta y pago con mandato al banco.

1. **Tarjeta de crédito: pago en línea:** Los pagos se podrán hacer mediante las tarjetas de crédito: Visa, Mastercard, American Express, Diners Club, Magna, y otras más.
2. **Cargo en cuenta: pago en línea:** También es posible realizar el cargo directamente a la cuenta corriente. Solo se deberá escoger la entidad bancaria y el sistema ingresará su sitio WEB luego de solicitar su usuario y clave.

3. **Mandato al banco para cargo en cuenta corriente:** Con este método de pago, se emite una orden para realizar el cargo en cuenta, previo convenio con el banco para este tipo de cargos.
4. Esta orden irá al banco a través de Internet, la aprobación y confirmación del cargo por parte del banco tardará un máximo de 48 horas.

Independientemente del método de pago, el proceso del pago del Formulario 29 finaliza cuando se emite el Certificado de Recepción de la declaración del Formulario 29, el cual estará disponible para su impresión, después de realizarse de manera efectiva el pago.

### ¿Cómo pagar el IVA postergado?

Para diferir o postergar el pago del IVA, las MIPYMES deben declarar su IVA a través del "Formulario 29", las cuales tienen hasta el día doce del mes correspondiente si facturan en papel o hasta el día veinte si se completa electrónicamente.

*¡Éxitos en el trámite!*

### ¿Qué es el Formulario 22?

El Formulario 22 es un trámite que se realiza para cumplir con la normativa de la Ley sobre impuesto a la Renta.

El Formulario 22 se utiliza para hacer la declaración de rentas anuales que debe ser presentada por empresas y personas naturales para cumplir con sus obligaciones tributarias, Impuesto Global Complementario o Adicional, impuesto anual a la Renta y recuadros informativos.

Dependiendo de la diferencia entre los pagos provisionales pagados durante el año, créditos que pueda utilizar y el monto a pagar en impuestos por dichas rentas, el contribuyente pagará al fisco u obtendrá una devolución por la diferencia.

En Chile, las empresas y personas están obligadas a pagar impuestos por las rentas (dinero) obtenidas por sus actividades, provenientes de dos fuentes: Fuentes Derivadas del Capital (venta de productos y/o servicios). El gravamen a las rentas del capital se las denomina impuesto de primera categoría. Fuentes Derivadas del Trabajo (salario mensual por cumplir funciones o asesorías). Dicho tributo se lo conoce como impuesto de segunda categoría.

Quiénes quedan exentos de presentar la Declaración de Impuestos a la Renta

Los trabajadores dependientes, pensionados, jubilados

O montepiados afectados al impuesto único de segunda categoría, sin rentas diferentes al sueldo o pensión y no estén obligados a reliquidar anualmente el tributo por percibir a la vez rentas de más de un empleador.

Los pequeños comerciantes con actividades en la vía pública

Los suplementeros

Los pequeños mineros artesanales.

¿Quiénes deben llenar el Formulario 22?

Deben llenar el Formulario 22 todos los residentes o domiciliados en Chile que tenga la obligación de realizar la declaración de la renta, es decir, aquellos que:

Emitieron boletas de honorarios.

Tuvieron más de un empleador simultáneamente, o un empleador y una pensión, o dos pensiones, etc.

Su ingreso anual superó los 7 millones 609 mil 464 pesos y corresponde a dividendos, retiros de sociedades, etc.

Quieren optar a algún beneficio que considere devolución de impuestos.



Declarar el F22 por internet le permite al contribuyente recibir, de manera anticipada, su devolución, ya sea con depósito en cuenta corriente, vista o Rut o con cheque emitido por Tesorería General de la República.

Además, el Servicio de Impuestos Internos hace una propuesta a los contribuyentes de su declaración en Formulario 22, confeccionada con los antecedentes entregados por los Agentes Retenedores e Informantes a través de las Declaraciones Juradas respectivas.

Trámite Presencial en oficinas del SII

Reunir los antecedentes en el campo documentos que corresponda.

Presentarse en la oficina del SII más cercana.

Explicar el motivo de la visita; para realizar la declaración de impuesto a la renta.

De esta forma y mediante dicho trámite, habrán presentado la declaración anual de renta.

Si el contribuyente detecta que la información disponible respecto de su situación personal es incorrecta o falta algún dato, podrá modificar la propuesta. Le sugerimos en tal caso que se comunique con su agente retenedor o informante respectivo, para que éste rectifique la información proporcionada en las Declaraciones Juradas de Renta.

Es importante destacar que, en el caso de incorporar alguna modificación a la propuesta de declaración, debe verificarse, además, la consistencia de dicha declaración.

### Formulario 22 Impuestos Anuales a la Renta

Home | Menú Renta Página Segura

REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE IMPUESTOS  
INTERNOS  
FORM. 22

**AÑO TRIBUTARIO**  

07 N°

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

03	ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
06	Calle N°	07	Cf.Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
13	Actividad, profesión o giro del negocio			14	Código actividad económica		
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.				930990	903 RUT del Representante		
55	Correo Electrónico						

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2016	53	Región	13
55	Código Electrónico		119	Item de crédito por Reajustación del Impcto Unico de Segunda Categoría y/o por Ahorro Neto Pasivo, proveniente de líneas 31 y/o 32	19898
158	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 40 ó 47)	7282563	161	Rta Art 42 Nro 1	7282563
162	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto Unico de Segunda Categoría (Art. 38 N° 2)	19898	170	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC	7282563
301	Nombre Institución Bancaria		304	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, YASA ADICIONAL Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	-19898
305	Resultado Liquidación Impcto Rta	-19898	306	Numero de Cuenta	7974621
315	Fecha Presentación	12/04/2016	757	Remanente código 119 y código 118	19898
780	Tipo de Cuenta		8811	Moneda de la Declaración	CLP
8865	Código Emisión	1			

Folio N° 215027556

REMANENTE DE CREDITO		IMPUESTO A PAGAR	
65	SALDO A FAVOR	68	Impuesto Aduanado
66	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según Recuadro N° 6)	69	Reajuste Art. 72 línea 68: 0.6%
67	DEVOLUCION SOLICITADA	70	TOTAL A PAGAR (Lineas 68+69)
			= RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)
		71	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo
		72	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo
		73	TOTAL A PAGAR (Lineas 70+71+72)

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

[Ver Compacto en PDF](#)

**Actividad final: Para qué sirve:**

Boleta de Honorarios

Formulario 29

Formulario 22

Consultas Profesoras: Ana Rivera 4ºB y Mónica Carrasco 4ºC.



**ANEXO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES**

**Actividad 1**

**SIMULACIÓN:** Para comenzar, completaremos los respectivos libros en los espacios faltantes, aplicando las fórmulas que conocimos anteriormente. En esta oportunidad trabajaremos en conjunto.

**LIBRO DE COMPRAS**

N° de Fac	Cliente	R.U.T	Valor Neto	19% IVA	Valor Bruto
451	Manuel Pérez	9.333.425-7	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800
452	María González	10.333.425-8	\$ 18.000	\$ 3.420	\$ 21.420
453	Garcés Ltda.	89.333.422-7	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 29.750
454	Olivia Marilina	7.333.425-5	\$ 40.000	\$ 7.600	\$ 47.600
455	Oscar Gana	8.333.425-8	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500
456	Matías y cita.	89.443.425-7	\$ 430.000	\$ 81.700	\$ 511.700
457	José González	9.400.425-1	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450
458	Soc. Matta Ltda.	81.333.427-1	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
459	Juan Godoy	8.393.435-5	\$ 38.000	\$ 7.220	\$ 45.220
460	Nani Cruchaga	9.233.725-1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
461	Manuel Arellano	11.133.525-0	\$ 88.000	\$ 16.720	\$ 104.720
<b>TOTALES</b>			\$ 1.124.000	\$ 213.560	\$ 1.337.560

CIA	FACTURA N°	VENTAS CON	VENTAS	CON	FACTURAS	TOTAL	
	N° del / al	BOLETAS	CLIENTES	RUT	NETO	IVA	FACT. y/o Bol
	1020	223-350	María Muñoz		825.300	156.807	982.107
	1021	351-500	Pedro Ruiz		380.600	72.314	452.914
	1022	501-720	Marta Reyes		590.100	112.119	702.219
	1023		Juan Pérez		730.000	138.700	868.700
						Sumas	3.005.940
	Ventas netas	2.526.000	Iva debito	\$479.940		Nota de cred.	
	Compras netas	1.124.000	Iva credito	\$213.560		devoluciones	
	Iva determinado	Impuesto por pagar		\$266.380		Vtas. Netas	2.526.000
	PPM 1%			\$ 25.260		IVA debito	479.940

**Actividad final: Para qué sirve:**

**Boleta de Honorarios**

Según la define el Servicio de Impuestos Internos (SII), la boleta de honorarios es un documento emitido por los ingresos producidos a partir de las prestaciones personales de servicios. El emitir una boleta de honorarios no es nada difícil y más actualmente ya que dicho trámite permite realizarlo electrónicamente por Internet y desde nuestro hogar u oficina o hasta en un bar sentado tomando un café.

**Formulario 29**

El **Formulario 29** corresponde a las declaraciones de carácter mensual de impuestos que, legalmente, deben ser retenidos y enterados en arcas fiscales, por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), entre otros.

**Formulario 22**

El Formulario 22 se utiliza para hacer la declaración de rentas anuales que debe ser presentada por empresas y personas naturales para cumplir con sus obligaciones tributarias, Impuesto Global Complementario o Adicional, impuesto anual a la Renta y recuadros informativos.